





CIRCULAR ASFI/ 763 /2023 La Paz, 27 MAR, 2023

**Señores** 

**Presente** 

REF: MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DEL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y AL REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN PERIÓDICA DE LA RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA EL MERCADO DE VALORES Y AL REGLAMENTO PARA CONGLOMERADOS FINANCIEROS DE LA RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

# Señores:

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, da a conocer que se publicó en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera (GERF), la Resolución que aprueba y pone en vigencia las modificaciones al REGLAMENTO DEL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES y al REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN PERIÓDICA, ambos de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), así como al REGLAMENTO PARA CONGLOMERADOS FINANCIEROS de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF).

1. Reglamento del Régistro del Mercado de Valores

Capítulo VI: "De las Obligaciones de Información"

Sección 2: "De la Información Periódica"

En el Artículo 2º "Información periódica a presentar a ASFI", se modifica la denominación del Inciso e. de "Publicación en Prensa de los Estados Financieros", por "Publicación de Estados Financieros", precisando en su contenido que los participantes del Mercado de Valores, deben publicar sus estados financieros en su sitio web institucional.

VRC/FQH/CGS/Jose Maurigio Moreira L.

Pág. 1 de 2

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, av. 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de Consulta, Piaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · Centro de Consulta, av. Cañada Pailita N° 14, Zona Sud Este del Plan 3000 · Telf: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N°59, Zona Central · Telf. (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709







# 2. Reglamento para el Envío de Información Periódica

Capítulo I: "Reglamento para el Envío de Información Periódica"

**Entidades** "Información a ser Presentada por las Sección 2: Supervisadas"

En el Artículo 2º "Información financiera en formato físico", se modifica la denominación del Inciso c. "Publicación en prensa de los Estados Financieros", por "Publicación de Estados Financieros en el sitio web institucional" y se ajusta su contenido.

### Anexo 1: Matriz de Envío de Información Periódica

Se reemplazan las denominaciones del reporte S002 de "Publicación en prensa de los estados financieros al primer semestre", por "Publicación de los estados financieros al primer semestre, en su sitio web institucional", así como del reporte A002 de "Publicación en prensa de los estados financieros con dictamen de auditoría externa", por "Publicación de estados financieros con dictamen de auditoría externa, en su sitio web institucional"; asimismo, se incorpora en los citados reportes, la nota aclaratoria (8): "Remitir constancia de su cumplimiento".

# 3. Reglamento para Conglomerados Financieros

Se reemplaza en el Artículo 14° "Publicación", el texto "un diario de circulación nacional", por "su sitio web institucional".

Las modificaciones antes descritas se incorporan en el REGLAMENTO DEL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES y en el REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN PERIÓDICA, contenidos en el Título I, Libro 1° y en el Título I, Libro 10° de la RNMV, así como en el REGLAMENTO PARA CONGLOMERADOS FINANCIEROS, inserto en el Capítulo I, Título VIII, Libro 3° de la RNSF, ambas contenidas en la GERF. SPLURINACIONAL DE

Atentamente.

Bo.

Jnos

Vo.Bo. Fells soe Huanca

DNP

Reynaldo Yujra Segales DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO · Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

Pág. 2 de 2

de Supervisión del Si

VRC/FQH/CGS/Jose Maurico Moreira L.

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica Nº 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla Nº 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla Nº 6118 · El Alto: Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, av. 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - Orúro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina Departamental, av. Irala Nº 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. Nº 201, Primer Anillo, Casilla Nº 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 · Centro de Consulta, av. Cañada Pailita Nº 14, Zona Sud Este del Plan 3000 · Telf: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina Nº 049, entre Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N°59, Zona Central • Telf (591-3) 4629659 • Cochabamba: Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de Consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro - de Consulta, calle Alejandro del Carpio № 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709







RESOLUCIÓN ASFI/ La Paz, 27 MAR. 2023 301 /2023

#### **VISTOS:**

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, la Ley N° 393 de Servicios Financieros, la Ley N° 1478 de 19 de octubre de 2022, el Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022 y las Resoluciones SB N° 122/2004, ASFI/863/2013, ASFI/1032/2021, ASFI/1213/2022 y ASFI/1392/2022, de 9 de diciembre de 2004, 31 de diciembre de 2013, 11 de noviembre de 2021, 31 de octubre y 30 de diciembre de 2022, respectivamente y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley".

Que, el Parágrafo I del Artículo 332 del citado Texto Constitucional, determina que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Que, el Parágrafo I del Artículo 8 de la LSF, prevé que: "Es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado".

Que, el Artículo 16 de la LSF, estipula que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Pág. 1 de 6

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2912617 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · 3336289 · Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 · Telf. (591-3) 3621094 · Cobija: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · Sucre: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 613709







Que, mediante Resolución Suprema N° 27285 de 30 de noviembre de 2020, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designó al Lic. Juan Reynaldo Yujra Segales, como Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 23 de la LSF, establece que:

- "I. Son atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI, las siguientes: (...)
  - t) Emitir normativa prudencial de carácter general, extendiéndose a la regulación de normativa contable para aplicación de las entidades financieras.
  - u) Hacer cumplir la presente Ley y otras disposiciones legales y reglamentarias conexas.

(...)

II. Las atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, respecto de la regulación de la actividad del mercado de valores, la constitución, funcionamiento y liquidación de los intermediarios y entidades auxiliares del mismo, serán ejercidas conforme a las funciones previstas para el órgano de regulación y supervisión del mercado de valores en las disposiciones legales vigentes".

Que, el Artículo 385 de la LSF, establece que: "Las entidades financieras del Estado o con participación mayoritaria del Estado, constituidas al amparo de las disposiciones del Título III de la presente Ley, podrán conformar grupos financieros. La Ley preverá su creación con arreglo a las disposiciones del presente título, debiendo definirse sus características operativas mediante reglamentación expresa emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI".

Que, el Glosario de Términos Financieros del Sistema Financiero, Anexo a la LSF, define al "Conglomerado Financiero o Grupo Financiero" como: "Conjunto o grupo de empresas que realizan actividades de naturaleza financiera, constituidas bajo el control común de una sociedad controladora autorizada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, que incluye entre sus integrantes al menos a una entidad de intermediación financiera".

Que, la Ley N° 1478 de 19 de octubre de 2022, tiene el objeto de establecer la publicación en formato digital de la memoria anual del Banco Central de Bolivia y los estados financieros de las entidades financieras y de las sociedades controladoras de grupos financieros.

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

La Paz: Oficina Central, Plaza sabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esg. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2912617 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial, Paza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial, Pasa je Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Centro Defensorial I, Av. Irala esg. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · 3336289 · Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 · Telf. (591-3), 3621094 · Cobija: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esg. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf: (591-3) 4629659 · Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 613709







contempla al Mercado de Valores bursátil y extrabursátil, norma la oferta pública y la intermediación de Valores, las bolsas de valores, las agencias de bolsa, los administradores de fondos y los fondos de inversión, las sociedades de titularización y la titularización, las calificadoras de riesgo, los emisores, las entidades de depósito de valores, así como las demás actividades y personas naturales o jurídicas que actúen en el Mercado de Valores de la República de Bolivia".

Que, el Artículo 15 de la LMV, dispone que: "Son funciones y atribuciones de la Superintendencia de Valores, Pensiones y Seguros:

(...)

- Regular, controlar, supervisar y fiscalizar el Mercado de Valores y las personas, entidades y actividades relacionadas a dicho mercado;
- 3. Velar por el desarrollo de un Mercado de Valores sano, seguro, transparente y competitivo;

(...)

C/EQH/VB/F

- 25. Emitir resoluciones administrativas necesarias para instrumentar la aplicación y el cumplimiento de la Ley y sus reglamentos (...)".
- Que, el Artículo 68 de la LMV, estipula, en sus partes pertinentes, lo siguiente: "Reglamentariamente se establecerá el contenido, la forma y periodicidad que deberá observarse al presentar la información, tomando en consideración las características de los emisores, de los Valores ofrecidos o de las entidades que se sometan a registro".
- Que, el Parágrafo I, Artículo 4 del Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022, dispone que: "Se crea la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera de la ASFI, para la publicación de normas emitidas por esta Autoridad que regula a las entidades bajo su supervisión, incluyendo la normativa contable aplicable a las entidades financieras y sociedades controladoras de grupos financieros".

Que, con Resolución SB N° 122/2004 de 9 de diciembre de 2004, la entonces Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actual ASFI, aprobó el **REGLAMENTO PARA CONGLOMERADOS FINANCIEROS**, al presente contenido en el Capítulo I, Título VIII, Libro 3° de la RNSF.

Que, mediante de Resolución ASFI N° 863/2013 de 31 de diciembre de 2013, ASFI aprobó y puso en vigencia la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), misma que contiene, al presente, al **REGLAMENTO DEL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES**, inserto en el Título I, Libro 1° del citado cuerpo normativo.

Pág. 3 de 6

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

La Paz: Oficina Central, Plaz selsabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2912617 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 · Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 · Telf. (591-3) 3621094 · Cobija: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colmola N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 613709







Que, con Resolución ASFI/1392/2022 de 30 de diciembre de 2022, ASFI aprobó y puso en vigencia, entre otras, las últimas modificaciones al **REGLAMENTO DEL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES**, inserto en el Título I, Libro 1° de la RNMV.

Que, a través de Resolución ASFI/1032/2021 de 11 de noviembre de 2021, ASFI aprobó y puso en vigencia las últimas modificaciones al **REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN PERIÓDICA**, contenido en el Título I, Libro 10° de la RNMV.

Que, mediante Resolución ASFI/1213/2022 de 31 de octubre de 2022, se implementó la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera, creada por el Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022.

### **CONSIDERANDO:**

Que, en sujeción a las atribuciones de la Autoridad de Supervisión, estipuladas en el Inciso u), Parágrafo I y en el Parágrafo II del Artículo 23 de la LSF, referidas a hacer cumplir la citada Ley y otras disposiciones legales y reglamentarias conexas, así como a lo previsto en los Artículos 2, 15 y 68 de la LMV, que facultan a ASFI a regular, controlar, supervisar y fiscalizar el Mercado de Valores; velar por su desarrollo sano, seguro, transparente y competitivo; emitir resoluciones administrativas necesarias para instrumentar la aplicación y el cumplimiento de la Ley N° 1834 del Mercado de Valores y sus reglamentos, además de establecer el contenido, la forma y periodicidad que deberá observárse al presentar la información de las entidades que forman parte del citado Mercado de Valores y toda vez que la Ley N° 1478 de 19 de octubre de 2022, determinó la publicación en formato digital de los estados financieros de las entidades financieras y de las sociedades controladoras de grupos financieros y con el propósito de armonizar la normativa aplicable para las entidades participantes del Mercado de Valores, es pertinente efectuar cambios en el REGLAMENTO DEL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES y en el REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN PERIÓDICA, que prevean la publicación de sus estados financieros en su sitio web institucional.

Que, con base en la atribución establecida en el Inciso t, Parágrafo I, Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios, en cuanto a emitir normativa prudencial de carácter general, de acuerdo a la definición de "Conglomerado Financiero o Grupo Rinanciero" del Glosario de Términos Financieros del Sistema Financiero, Anexo a VRC/FQH/VBP

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2912617 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial, Pasa de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruzz Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 · Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 · Telf. (591-3) 3621094 · Cobija: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Centro Défensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Centro Défensorial, calle Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 613709







la LSF, en la cual se concibe al mismo, como un conjunto de empresas que realizan actividades de naturaleza financiera, constituidas bajo el control de una Sociedad Controladora autorizada por ASFI y siendo que las entidades financieras del Estado o con participación mayoritaria del Estado, actúan como controladoras del conglomerado financiero, hasta que se emita la Ley que prevea su creación, en el marco de lo establecido en el Artículo 385 de la mencionada Ley; considerando además que la Ley Nº 1478 de 19 de octubre de 2022, dispuso la publicación en formato digital de los estados financieros de las entidades financieras y de las sociedades controladoras de grupos financieros y con el propósito de armonizar la normativa aplicable a todas las entidades supervisadas por esta Autoridad de Supervisión, es pertinente efectuar cambios en el REGLAMENTO PARA CONGLOMERADOS FINANCIEROS, para que las citadas entidades financieras del Estado o con participación mayoritaria del Estado, publiquen los estados financieros consolidados en su sitio web institucional.

Que, conforme a los fundamentos señalados y el texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución, se efectúan las siguientes modificaciones:

- REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES
  En el Capítulo VI, Sección 2, Artículo 2°, se modifica el Inciso e.
- 2. REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN PERIÓDICA En el Capítulo I, Sección 2, Artículo 2°, se modifica el Inciso c. En el Anexo 1, se modifican los reportes S002 y A002, además se incorpora una nota aclaratoria.
- REGLAMENTO PARA CONGLOMERADOS FINANCIEROS
   Se modifica el Artículo 14°.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, según lo expuesto en la presente Resolución, se concluye que las modificaciones al REGLAMENTO DEL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES y al REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN PERIÓDICA, ambos de la RNMV, así como al REGLAMENTO PARA CONGLOMERADOS FINANCIEROS de la RNSF, tienen el propósito de armonizar la normativa aplicable a todas las entidades supervisadas por ASFI, en el marco de los fundamentos señalados anteriormente.

Pág<u>.</u> 5 de 6

"2022 AÑO DE LA REVOLUÇIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2912617 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · 3336289 · Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 · Telf. (591-3) 3621094 · Cobija: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Centro Defensorial, calle Olombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 613709







O PLURINACIONAL DE OC

देश शहराका की श<sup>ह</sup>े

Que, en el marco de lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022, corresponde que las modificaciones efectuadas al REGLAMENTO DEL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES y al REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN PERIÓDICA, ambos de la RNMV, así como al REGLAMENTO PARA CONGLOMERADOS FINANCIEROS de la RNSF, sean publicadas en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera.

## POR TANTO:

El Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás normativa conexa y relacionada.

#### **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al REGLAMENTO DEL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES, inserto en el Título I, Libro 1° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN PERIÓDICA, inserto en el Título I del Libro 10° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

TERCERO.- Aprobar y poner en vigencia la modificación al REGLAMENTO PARA CONGLOMERADOS FINANCIEROS, inserto en el Capítulo I, Título VIII, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Registrese, publiquese y cúmplase.

Lic. Reynaldo Yujra Segales DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO 2.1. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

VRC/FQH/VFP

Vo.Bo. ∕Felix

Opispe Hianca

DNP

ार्थ <u>दे</u>022 año de la revolu¢ión cultural para la despatriarcalización: por una vida libre de violencia contra las mujeres"

Faz: Oficina Central, Plaţa Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Paz: Oficina Central, Plaţa Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2912617 • Casilla N° 6118 • El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • Potosi: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 – 5112468 • Santa Cruz: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 • 3336287 • 3336286 • 3336289 • Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 • Telf. (591-3) 3621094 • Cobija: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre • Telf: (591-3) 8424841 • Trinidad: Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central • Telf: (591-3) 4629659 • Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • 4584506 • 4583800 • Sucre: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 613709

# SECCIÓN 2: DE LA INFORMACIÓN PERIÓDICA

Artículo 1º - (Definición) A los efectos del Mercado de Valores y lo dispuesto en el presente Reglamento se entenderá por información periódica a aquella información financiera, económica, estadística o de cualquier otra naturaleza que las personas jurídicas autorizadas e inscritas en el Registro del Mercado de Valores (RMV) están obligadas a proporcionar en forma periódica.

Artículo 2º - (Información periódica a presentar a ASFI) Las personas jurídicas autorizadas e inscritas en el RMV tienen la obligación de comunicar su información periódica a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), sin perjuicio de la información periódica que pudiera ser establecida por las correspondientes normas específicas y normas que resulten en cada caso aplicables:

- a. Estados Financieros Mensuales: Las Agencias de Bolsa, las Bolsas de Valores, las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, las Entidades de Depósito de Valores, las Sociedades de Titularización y sus Patrimonios Autónomos, deben presentar sus estados financieros, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de cierre del respectivo mes;
- **b.** Estados Financieros Trimestrales: Los emisores y las Entidades Calificadoras de Riesgo constituidas en Bolivia, deben presentar en forma trimestral sus estados financieros, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de cierre del respectivo trimestre.
  - Los emisores que tengan emisiones vigentes, deben adjuntar a su información financiera trimestral, información referida a su deuda financiera vigente, pagos y amortizaciones efectuadas;
- c. Estados Financieros Auditados: Todas las personas jurídicas autorizadas e inscritas en el RMV deben presentar en forma anual y dentro de los ciento veinte (120) días calendario computables a partir de la fecha de cierre del respectivo ejercicio, los Estados Financieros con el correspondiente informe completo de auditoría externa y la información mínima que establezcan las normas legales vigentes. Los Estados Financieros deben estar auditados por empresas de auditoría externa inscritas en el RMV.
  - Las personas jurídicas autorizadas e inscritas en el RMV que pertenezcan a un grupo empresarial, deben presentar Estados Financieros auditados y consolidados en forma anual y dentro de los ciento veinte (120) días calendario computables a partir de la fecha de cierre de la sociedad controladora:
- d. Memoria Anual: Todas las personas jurídicas autorizadas e inscritas en el RMV deben presentar en forma anual y dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes al cierre de cada ejercicio, la memoria anual, la misma que debe contener como mínimo la información requerida en el Código de Comercio;
- e. Publicación de Estados Financieros: Las Bolsas de Valores, Entidades de Depósito de Valores, Agencias de Bolsa, Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, las Sociedades de Titularización y sus Patrimonios Autónomos deben publicar en su sitio web institucional, los estados financieros al 30 de junio y al cierre de gestión, remitiendo los mismos, hasta el 31 de julio y dentro de los ciento veinte (120) días calendario computables a partir de la fecha de cierre del correspondiente ejercicio, respectivamente;



#### RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA EL MERCADO DE VALORES

- **f.** Cartera de Clientes: Las empresas de Auditoria Externa, deben presentar en forma anual, hasta el 10 de julio de cada gestión, un detalle actualizado de su cartera de clientes en trabajos de auditoria, de acuerdo al formato previsto en el Anexo 7 "Cartera de Clientes" del presente Reglamento;
- g. Anexo 8: Las Entidades de Intermediación Financiera inscritas y autorizadas como emisores de Depósitos a Plazo Fijo (DPF) en el RMV, deben presentar en forma mensual a ASFI, la información detallada en el Anexo 8 del presente Reglamento dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente. De igual manera, en el mismo plezo y a través de correo electrónico, deben hacer llegar a ASFI el Reporte de Emisiones Diarias de DPF, el mismo que debe contener la siguiente información:
  - 1. Fecha de emisión;
  - 2. Tipo de Operación (Corriente o Interbancaria);
  - 3. Plaza:
  - 4. Número de DPF;
  - 5. Moneda (nacional, extranjera, nacional con mantenimiento de valor, UFV's);
  - 6. Monto (De acuerdo a la moneda);
  - 7. Tasa Nominal;
  - 8. Periodicidad de Pago de Interés;
  - 9. Plazo del DPF.
- h. Tarjeta de Información de Registro: Dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada año, deben presentar la Tarjeta de Información de Registro actualizada con información al 31 de diciembre de la gestión pasada, de acuerdo al formato definido en el Anexo 9 A, Sección 2, Capítulo VI del presente Reglamento, a través de los medios establecidos por ASFI, sin perjuicio de remitir la tarjeta actualizada cuando los datos consignados en ésta sean modificados;
- i. Matrícula del Registro de Comercio: Todas las personas jurídicas autorizadas e inscritas en el RMV deben hacer llegar original o copia legalizada de la Matrícula Actualizada emitida por el Registro de Comercio, dentro de los ciento ochenta (180) días calendario posteriores al cierre del ejercicio;
- j. Certificado de Inscripción del Colegio de Auditores de Bolivia: Las Empresas de Auditoría Externa autorizadas e inscritas en el RMV deben hacer llegar hasta el 31 de enero de cada gestión, el original del Certificado de Inscripción emitido por el Colegio de Auditores de Bolivia de la empresa, de los socios y de quienes suscriban dictámenes de auditoría en nombre de la empresa;
- **k.** Cualquier otra información periódica de carácter financiero, económico, estadístico o de cualquier otra naturaleza que determine ASFI, a través de Resolución de carácter general.

Artículo 3º - (Cierre de información) A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá que los trimestres cerrarán a marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.



### RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA EL MERCADO DE VALORES

Artículo 4º - (Estados financieros a presentar) En todos los casos mencionados anteriormente, los Estados Financieros deben incluir el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Flujo de Efectivo, el Estado de Evolución de Patrimonio y sus respectivas notas. Los Estados Financieros deben consignar la firma del Representante Legal inscrito en el RMV, así como de la persona responsable de la elaboración de los mismos.

Artículo 5º - (Sanciones) La no presentación de la información solicitada dentro de los plazos establecidos será sancionada conforme la normativa vigente y será de conocimiento del Mercado de Valores a través de los mecanismos que ASFI establezca para el efecto.

# SECCIÓN 2: Información a ser presentada por las Entidades Supervisadas

Artículo 1º - (Tipo de información) Las entidades supervisadas deben remitir la información periódica detallada en el Anexo 1 del presente Reglamento, conforme a los tipos de envío, plazos, formatos y sistemas señalados en el mismo.

Artículo 2° - (Información financiera en formato físico) En lo referente a información financiera en formato físico, las entidades supervisadas deben remitir:

a. Reporte de la situación financiera: De acuerdo a las formas establecidas en el Manual Único de Cuentas para Bolsas de Valores, Agencias de Bolsa, Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, Fondos de Inversión y Entidades de Depósito de Valores:

Periodicidad de la información	Formas	Detalle
Mensual	Forma A1 Forma B1	Balance General a nivel de subcuentas y por tipo de moneda. Estado de Resultados a nivel de subcuentas y por tipo de moneda.
Semestral	Forma A2	Balance General a nivel de cuentas y comparativo con la gestión anterior.
	Forma B2	Estado de Resultados a nivel de cuentas y comparativo con la gestión anterior.
	Forma C	Estado de Flujo de Efectivo.
	Forma D	Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
	Forma E	Notas a los Estados Financieros.
	Forma FI-4	Estado de Obtención de Valor de Cuota e Información Financiera del total de cuotas del Fondo de Inversión (sólo para Fondos de Inversión, en el formato dispuesto en el Anexo 2 del presente Reglamento).

En el caso de las Sociedades de Titularización, según lo establecido en el Manual de Cuentas para Sociedades de Titularización, se deben emplear las siguientes formas:

Periodicidad de la información	Formas	Detalle
Mensual	Forma A	Estado de Situación Patrimonial Consolidado a nivel de subcuentas y por tipo de moneda.
ı	Forma B	Estado de Ganancias y Pérdidas Consolidado a nivel de subcuentas y por tipo de moneda.
Semestral	Forma C	Estado de Flujo de Efectivo.
	Forma D	Estado de Evolución del Patrimonio Neto.
	Forma E	Notas a los Estados Financieros.
Anual	Forma F	Estado de Situación Patrimonial a nivel de cuentas y comparativo con la gestión anterior.
	Forma G	Estado de Ganancias y Pérdidas Consolidado a nivel de cuentas y comparativo con la gestión anterior.

Para los Patrimonios Autónomos, éstos deben cumplir con la presentación de las formas señaladas en el cuadro anterior, según lo previsto en el Manual de Cuentas para Patrimonios

# RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA EL MERCADO DE VALORES

Autónomos administrados por Sociedades de Titularización, con excepción de la Forma E, misma que debe ser remitida anualmente;

- b. Estados financieros con dictamen de auditoría externa: El informe de los auditores externos debe cumplir con los estándares que rigen la profesión, comprendiendo como mínimo lo siguiente:
  - 1. Dictamen del auditor externo;
  - 2. Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultado, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y sus notas respectivas), en las formas previstas en el inciso anterior.

Adicionalmente, según se trate de Bolsas de Valores, Agencias de Bolsa, Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, Fondos de Inversión y Entidades de Depósito de Valores, el auditor externo debe emitir los informes complementarios detallados en el Anexo 2 del Reglamento para la Realización del Trabajo de Auditoría Externa, contenido en el Capítulo I, Título II, Libro 7º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

c. Publicación de Estados Financieros en el sitio web institucional: De acuerdo a las formas establecidas en el Manual Único de Cuentas para Bolsas de Valores, Agencias de Bolsa, Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, Fondos de Inversión y Entidades de Depósito de Valores, según se señala a continuación:

Periodicidad de la información	Formas	Detalle									
Semestral	Forma A3	Balance General de publicación.									
,	Forma B3	Estado de Resultados de publicación.									
	Forma C	Estado de Flujo de Efectivo.									
•	Forma D	Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.									
	Forma E	Notas a los Estados Financieros.									
	Forma FI-4	Estado de Obtención de Valor de Cuota e Información Financiera del total de cuotas del Fondo de Inversión (para Fondos de Inversión Abiertos, et el formato dispuesto en el Anexo 2 del presente Reglamento).									

Respecto a las Sociedades de Titularización y los Patrimonios Autónomos administrados por éstas, en el Manual de Cuentas para Sociedades de Titularización y el Manual de Cuentas para Patrimonios Autónomos administrados por Sociedades de Titularización, se establece que las Sociedades de Titularización deben publicar en su sitio web institucional, sus estados financieros y de los estados financieros de los Patrimonios Autónomos que administran, considerando las siguientes formas:

#### RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA EL MERCADO DE VALORES

Periodicidad de la	Formas	Detalle
información		
Semestral	Forma H	Estado de Situación Patrimonial de publicación.
	Forma I	Estado de Ganancias y Pérdidas de publicación.
	Forma C	Estado de Flujo de Efectivo.
	Forma D	Estado de Evolución del Patrimonio Neto.
Anual	Forma H	Estado de Situación Patrimonial de publicación.
	Forma I	Estado de Ganancias y Pérdidas de publicación.
	Forma C	Estado de Flujo de Efectivo.
	Forma D	Estado de Evolución del Patrimonio Neto.
	Forma E	Notas a los Estados Financieros.

Artículo 3º - (Información en formato electrónico) Las Bolsas de Valores, Agencias de Bolsa, Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, Entidades de Depósito de Valores y Sociedades de Titularización deben remitir información en formato electrónico a través del Sistema de Captura de Información Periódica (SCIP), según lo previsto en el Manual del Sistema de Monitoreo del Mercado de Valores, el Manual de Envío de Información Financiera y el Anexo 1 del presente Reglamento.

Artículo 4º - (Memoria anual) La Memoria Anual debe ser aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas y publicada hasta el día 30 de junio siguiente al cierre de cada gestión.

La información de la Memoria Anual debe ser presentada de manera que refleje la situación financiera y económica de la entidad, pudiendo contener el análisis histórico y las evaluaciones de los rubros más importantes, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 331 del Código de Comercio.

Artículo 5° - (Cierres trimestrales y semestrales) Para efectos del presente Reglamento, se entiende que los trimestres cierran a marzo, junio, septiembre y diciembre en cada gestión. Asimismo, los semestres cierran a junio y diciembre de cada año.

Artículo 6º - (Fines de semana y feriados) En caso de que el envío de la información descrita en el presente Reglamento, coincida con sábados, domingos o feriados, el plazo se extenderá hasta el siguiente día hábil administrativo.

Libro 10°, Título I, Capítulo I Anexo I: Matriz de Envío de Información Periódica

	<del>, ,</del>	П	1		_	- 1	_		_	Т	Г	Τ.	ı –				_	_	_	_	_	1	т	7				_	Γ-	_	_	<del></del>
Note scientona	ε	3	ε	Ξ	ε	3	ε	ε	8	3	е	ε	3	ନ୍ତ	(2)	(3)	3	(2) y (3)	(3)(3)	<u>8</u>	@	€ 3	3	3	ε	ε	Θ	€	(G) (G)	90	6	
_	H	H	+	+	$\dagger$	7			-		<u> </u>			-				+	+	+	†	†	$\dagger$	ı				_		$\vdash$		
	Н		7	+	+	+			-	$\perp$	-	t		F	-	Н		$\dashv$	+	+	+	+	+	+	_					$\vdash$		
Red in Free Comment	Ħ		1	7	$\dagger$	1			_	T	t					Н		1		7	†	+	†	Ì			*					
	Н	Н	$\dashv$	$\dashv$	+	+				+	H	*	-			Н		$\dashv$	+	+	٠,		١,		*		*	-	*	*		
et de	Н	Н	4	$\dashv$	+	+			-	*	H	F	L	*		*	¥	*	*	*	-	+	+	+	_					-	*	
/ / spe / se / /-	Н	Н	$\dashv$	$\dashv$	$\dashv$	+				╀	$\vdash$	_	L	Ľ	-	_	-		7	+	+	+	+	+						+-	<u> </u>	
ed and a second				$\rfloor$				·	*		*	*	*						╛	_	1	1	1	_			*			L		*
the form of the first of the fi	*							*	*	*	*	*	*	*	*					*						*	*					*
Agenda or a	*	*	*	*	*	*	*																				*	*		L	9 7	
ching of the state													_	<u>88</u>					_			3	ġ								del me o de cada	guente i
george John Strate												00 del		al, para	plores.	İ			- 00 G		фã	1									rlendano no mient	ndano si le cada m
/ 🦫												Hasta horas 11 00 del	. :	da hat	Bolsas de Valores.				Hasta horas 10:00 del		siguiente dia	1	2000								o din ca cha de ve	o dia cale: umiento c
												Hasta		siguente dia habit, para las	Bolsa				Hasta		SIE	Likeling and a second likely	4								Hasta el quinto dia calendano del mes siguicate a la fecha de venamiento de cada mes	Hasia el decimo dia calendano siguente a la fecha de vencimiento de cada mes.
Ruist	L	_	_							_	_	_		S.			_	_	_		_	-	<u>.</u>	_		_					Hasta	Hasta la fech
/_	$oxed{oxed}$	Ц			_	4				_	L		_	L	L		_				-	4		1		L				Ļ		
//_	ot	Ц	4		4	4				-				L					4	4	1	4	$\downarrow$	4		L				╁	-	-
\	Ļ		_		$\dashv$	4			-	+	Ļ	ŀ	L	_	L			_	4	4	4	+	+	+		L			_	-	-	
																					1											
apart de de la companya de la compan	H								<u> </u>	Ь.	<u> </u>		<u> </u>	L.					J		_	ᆜ.	_	_		_	_				-	
igget de de la constant de la consta																															ŀ	
<sub>Authorizote</sub>																		Manual del Sistema de		de.	o lorge	3										
																		del Sist		Monitoreo del	Maranda da Valoras	2										
I /	1																	- Peri		Mor	į	3										:
																		3			ž	Ä										
g the defection																		Mar			M	IAIG										•
To and the state of the state o																		Mar			-	NATO TO THE PROPERTY OF THE PR										- - -
Todal and state of the state of	1888	BBB	1888	CBBB	BBB	(.808	.BBB	1888	989	988	BHB	TBBB	A.BBB	BBB	H.BBB	BBB	1.BBB	·"	7	.BBB	1		1 888	KBBB	1.888	UBBB	W BBB	уввв	A.BBB	B.BBB	7.888	Сввв
	AMDDA.BBB	иморс ввв	MMDDD:BBB	WMDDK.BBB	MMDDLBBB	AMDDN.BBB	MAID DP BBB	MMDDF BBB	MMDDJ.BBB	AMDDO BBB	AND BEE	MMDDE.BBB	(MDDAA.BBB	MANDOT BBB	6MDDAH.BBB	MMDDG BBB	MMDDH.BBB	·"	7	MMCDDS.BBB	1		AMDDAF BBB	IMDDAK BBB	AMDDAL BBB	OMDDAU BBB	МООА ВВВ	€ADDAY BBB	AMDDBA.BBB	AMDDBB.BBB	MMDDV BBB	AMDDAG BBB
	MAAMMIDDA.BBB	MAAMMDDC BBB	MAAMMDDDBBB	MAAMMDDK.BBB	MAAMMDDLBBB	MAAMMDDN.BBB	MAAMMDDP BBB	MAAMMDDF BBB	MAAMMDDJ BBB	MAAMMDDO BBB	MAAMMIDB BBB	MAAMMDDE.BBB	MAAMMDDAA.BBB	MAAMMDDTBBB	MAAMMDDAH.BBB	MAAMMDDG BBB	MAAMMDDH.BBB	·"	7	MAAMMDDS.BBB	1	MAAMMDDB.BBB	MAAMMUDAF BBB	MAAMMDDAK.BBB	MAAMMDDAL.BBB	MAAMMODAUBBB	MAANMDDAW BBB	MAAMADDAY BBB	MAAMMDDBA.BBB	MAAMMDDBB BBB	MAAMMDDV.BBB	МААММОДАДВВВ
	MAAMMODA.BBB	МААММООС ВВВ	MAAMMDDDBBB	MAAMMDDK.BBB	MAAMMDDLBBB			MAAMMIDDF BBB		MAAAMADDO BBB	MAAMMIDB BBB	MAAMMDDEBBB	MAAMMDDAA.BBB	MAAMMDDT BBB	MAAMMDDAH.BBB	MAAMMDDG BBB	MAAMMDDH.BBB	·"	7	MAAMMDDS.BBB	1		MAAMMUDAF BBB	MAAMMDDAK.BBB			ı	MAAMMDDAY BBB	MAAMMDDBA.BBB	MAAMMDDBB.BBB	MAAMMDDV.BBB	MAAMMDDAGBBB
	MAAMMDDA.BBB			MAAMINDDK.BBB	MAAMMDDLBBB					MAAMMIDDO BBB	MAAMADBBBB	MAAMMDDEBBB	MAAMMDDAA.BBB	MAAMMDDTBBB	MAAMMDDAH.BBB	MAAMMDDG BBB	MAAMMDDH.BBB	·"	7	MAAMMDDS.BBB	1	MAAMMDDB.BBB		MAAMMIDDAK BBB			ı	MAAMADDAY BBB	MAAMMIDDBA.BBB	MAAAMDDBB.BBB	MAAAAADDV BBB	МААММООЛАСТВВ
To de de la company de la comp	MAAMMODA.BBB				MAAMMDDLBBB					MAAMMDDO BBB	MAAMMIDB BBB	MAAMMDDEBBB	MAAMMDDAA.BBB	MAAMMDDTBBB	MAAMMDDAH.BBB	MAAMMDDG BBB	MAAMMDDH.BBB	·"	7	MAAMMDDS.BBB	1	MAAMMDDB.BBB		MAAMMDDAK BBB			ı	MAAMMDDAY BBB	MAAMMIDDBA.BBB	MAAAMADDBB BBB	MAAAAQDDV BBB	
	MAAMMDDA.BBB									MAAMMADDO BBB	MAAMMINBBBB	MAAMMDDEJBBB	MAAMMDDAA.BBB	MAAMMDDTBBB	MAAMMODAH.BBB	MAAMMDDG BBB		·"	7	MAAMMDDS.BBB	1	MAAMMDDB.BBB		MAAMMDDAK BBB			ı	МААММДОДАЎ ВВВ	МААМАЛОВА.ВВВ	MAAMMDDBB BBB		
	MAAMMODA BBB															MAAMMDDG BBB		MAAMMDDQ BBB	MAAMMDDR BBB .		MAAMMODUEDB	MAAMMDDB.BBB		MAAMMDDAK BBB			ı					
	MAAMMDDA.BBB																	MAAMMDDQ BBB	MAAMMDDR BBB .		MAAMMODUEDB	MAAMMDDB.BBB					ı					
Lauten automatical des de la companya de la company		eciones para subasta								S G EVCENO								MAAMMDDQ BBB	MAAMMDDR BBB .		MAAMMODUEDB	MAAMMDDB.BBB					ı					
Lauten automatical des de la companya de la company		eciones para subasta								S G EVCENO								MAAMMDDQ BBB	MAAMMDDR BBB .		MAAMMODUEDB	MAAMMDDB.BBB					ı					
	Reports de operaciones	eciones para subasta	s en ASFI	mixta	variable		Reporte de tásas y procios de valores adquiridos en mercados financieros MAAMADDP BBB un'erracionales	Reporte de detalle de movimientos de la cartera de agencias de botsa MAAMADDF BBB	Reporte de valoración de cartera de ageneiras de bolas y sociedades MAANMIDDI BBB		de otros activos			e liquidez	Reporte de detaille de ventas en reporto	Reporte de cartera valorada MAAMADDG BBB	Reporte de datos adicionales de la cartera valorada MAAMMIDDH.BBB	MAAMMDDQ BBB	MAAMMDDR BBB .	ntos de cartera	MAAMMODUEDB	MAAMMDDB.BBB	ones con cupones negociables	Kepwite de Liquidusción de valores	Reporte de compensación de valores, divisas e instrumentos financieros MAAM/NDDAL.BBB		Reporte de operacones para la supervasión de las obligaciones generales contra la legultacion de gazarcias illeitas, financiamiento del terroremo y MAANAADDAW BBB financiamiento de la prollémeden de armas de destrucción masiva	Reporte de seguimiento de desactivaciones	Reporte diarro de Mercado Primario	Reporte durno de Mercado Secundario	Reporte de compras y rescalas de mutas del mes	Reports de evaluación de capital y patrazonao minamo
Lauten automatical des de la companya de la company	Reporte de operaciones	Reporte de registro de acciones para subasta	Reporte de registro de empresas emisoras no registradas en ASFI	Reporte de tasas para valores de renta fija y renta mixta	Reporte de precios para valores de reuta variable					S G EVCENO	Reporte de cameteristicas de otros serivos	Reporte de caracteristicas de cupones			Reporte de detaille de ventas en reporto	Reporte de cartera valorada	Reporte de datos adicionales de la cartera valorada	Reporte de compras y rescates	Reports de preavisos de rescale de cuolas	Reporte de movemientos de cartera	Reporte de custodio	MAAMMDDB.BBB	Reporte de supproducios de emisiones con cupones negociables	Reporte de Inguidación de valores			ı				Reporte de compins y rescales de cuotas del mes	
Decade de la Información	D001 Reporte de operaciones	D002 Reporte de registro de acciones para subasta	D003 Reporte de registro de empresas emisoras no registradas en ASFI	D004 Reporte de lasas para valores de regia fija y renta muxta	D005 Reporte de precios para valores de renta variable	Reporte histórico do hechos de mercado	Reporte de lasas y precios de valores adquiridos en mercados financieros internacionales	Reporte de detalle de movimientos de la cartera de agenciais de bolsa	Reporte de valoración de cartera de agencias de bolas y sociedades	Reporte de otros activos	D012 Remorte de camoteristicas de otros activos	D013 Reporte de curacteristicas de cupones	Reporte de tasas variables	Reporte de composición de liquidez	Reporte de detalle de ventas en reporto	Reporte de cartera valorada	Reporte de datos adicionales de la cartera valorada	D019 Reporte de compras y reseates MAAMMDDQ BBB	D020 Reports de proavisos de rescale de cuotas MAAMADDR BBB	D021 Reporte de movimientos de cartera	D022 Reporte de custodio MAAMMDDU/EDB	D023 Reporte de caracteristicas de valores	DO24 Reporte de subprontetos de emisiones con emontes negociables	Reporte de Inqualisarion de valores	Reporte de compensacion de valores, divisas e instrumentos financieros	Reporte de composición de liquidez en administración	Repotte de operaciones jara la supervasión de las obligaciones generales contra la legiumoción de gamericas illeitas, firanciamiento del terrorismo y firanciamiento de la prolléración de armas de destrucción masiva	Reporte de seguimiento de desactivaciones	Reporte diano de Metoado Primario	Reporte diarro de Mercado Secundario		Reporte de evaluación de capital y patrumomo mínumo
Docule de la Información	D001 Reporte de operaciones	D002 Reporte de registro de acciones para subasta	D003 Reporte de registro de empresas emisoras no registradas en ASFI	D004 Reporte de lasas para valores de regia fija y renta muxta	D005 Reporte de precios para valores de renta variable	D006 Reporte lustónico de bechos de mercado	Doorte de lasas y precios de valores adquiridos en mercados financieros interracionales	D008 Reporte de detalle de movimientos de la cartera de agenciais de botsu	DO09 Reporte de valoración de cartera de ageneiras de bolsa y acciedades	DOI 1 Reporte de otros activos	D012 Remorte de camoteristicas de otros activos	D013 Reporte de curacteristicas de cupones	DO14 Reporte de tasas variables	E DO15 Reporte de composición de liquidez	DO16 Reporte de detaile de ventas en reporto	E D017 Reporte de cartera valorada	D018 Reporte de datos adicionales de la cartera valorada	D019 Reporte de compras y reseates MAAMMDDQ BBB	D020 Reports de proavisos de rescale de cuotas MAAMADDR BBB	D021 Reporte de movimientos de cartera	D022 Reporte de custodio MAAMMDDU/EDB	D023 Reporte de caracteristicas de valores	DO24 Reporte de subprontetos de emisiones con emontes negociables	LN22 Reporte de Inqualmenton de valores	D026 Reports de compensación de valores, divisas e instrumentos financieros	D027 Reporte de composición de liquadez en administración	Reporte de operacones para la supervatión de las obligaciones generales DO28 contra la legilitación de gazanzias ilicitas, financiamento del terrorsmo y financiamiento de la problemeión de armas de destrucción masiva	DO30 Reporte de seguimiento de desacuvaciones	D031 Reporte diano de Mercado Primano	D032 Reporte diarrio de Mercado Secundario	MOOI Reporte de compriss y rescales de mutas del mes	E Reporte de evaluación de capital y patrumono minamo

æ)

Libro 10° Titulo I Capitulo I Anexo 1 1/4

Libro 10°, Titulo I, Capitulo I Anexo I: Matriz de Envío de Información Periódica

1   1   1   1   1   1   1   1   1   1	<u></u>	<del></del>		_		_	_	_	_				_	· T			-1	_	_	_	_	_	_		П		ı		_
1   1   1   1   1   1   1   1   1   1	Note actaratona	·	•														ļ	€	(3)	3	٤		(4)	ච		(9)	6	ε	
1   1   1   1   1   1   1   1   1   1						T			T					1	1	1		1		7	T			_					
1   1   1   1   1   1   1   1   1   1	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	*							,					*	*	*	*					-		_					
1   1   1   1   1   1   1   1   1   1	SERVED SO	*																											
1   1   1   1   1   1   1   1   1   1	interpretation in the state of	*				T		_	T		*	*	*							1	Ī	-					*	*	
1   1   1   1   1   1   1   1   1   1	Stiffing & Hilliam			*	*	T		*	*	*					1		ļ	*	*	* *	*			*	*	*			*
1   1   1   1   1   1   1   1   1   1	Secretary States of the Control of t	*				T	*						1		Ī						Ī			_	*				
The control of the	tighter a series to the series of the series	*				*		-	╁		Н	$\forall$	+	1	1	1	+	-		+	+		*	*	*	-			
1   1   1   1   1   1   1   1   1   1	Seatt Andread Lifety				-	+	-	-	+	$\vdash$	Н	$\dashv$	$\dashv$	$\dashv$	$\dashv$	-	1	-	4	$\dashv$	<u> </u>		4		Н				
1   1   1   1   1   1   1   1   1   1	July Marine Spirit	inte a		4 4	El	t	<u>.                                    </u>	98 98		Ц	H	Li						_	tc a la	_!	8				Н	=	e e	#	cha de
Package   Pack	egoite kerit valer	ano siguic do cada m		signante la mes	signiente la mes.			ario sigui ada mes.					arin einni	ada mes.					no signica		siguiente	la mes.		arro sign		signicate	signiente la mes.	signical	cala for
Package   Pack		lis calcod cimiento		dia habil nto de cae	día hábil río de cax			lia calend niento de o					iia calend	op official					a calendar	nio de ca	dad ab	nto de cac	1	ing Calcan	Call of	dia habil	dia habil	die habil nio do car	l siguient da mes
Package   Pack		décimo e		décimo	quinto			décimo de vencim					derimo	de vencin					quinto di	Vencimie	quinto	vencimic	Akoima	de vencin		quinto vencimio	quinto	quinto	día hab auto de ca
Fig. 10   Fig. 2   Fig. 3	Quarton.	- Hasta cl Ia fec		Hasta el fecha de	Hasta el fecha de			Hasta el la focha					Hasta	a fecha					Hasta el	8	Hasta c	fecha de	Lineste	la focha		liasta el fecha de	Hasta el focha de	Hasta c fecha de	Hasta el vencimi
For the set in formers	/_	ei ei							L					_	_										Ц				
Fig.   Page	//_		_		2.			_	_	Ц				4	4	8	ů	_	_		<u> </u>				Ц			-	-
Fig.	'ses       -								-			_	1	4	┵	4	4	_	$\downarrow$	4	<del> </del>	_	$\dashv$		Н			-	
Foot   Part		L10T01C0			LOSTOICO				,							103101C0	L03T01C0												LOSTOICO
Fig.	Se Brita Barry	cricias do os de Depósito Tzación omos	g	do de													le le												rmación
Fig.	at the desired to the second	lores, Ag s de Fond dades de l de Titulas cos Autón Titularrzz	. Раваск	del Merca													nitoreo	8											to de Info
Page	-tur-	Al y Bl lsas de Vi mistradore ión y Enti Jores. r A y B xerodades Patrimon dades de	ſогтасіо́	lonitoreo ores													a de Mo	le Valor											a Ff-1 ara el Em dica)
Page		Formas s para Bo des Admi de Invers de V <sub>t</sub> Forma as para S antas para	trvio de Jr	cma de N		1											Sistem	ercado											Porm Amento p Perix
Page	. Jacob Retio	e Cuenta Socioda L Fondos de Cuent al de Cuent	nual de E	al del Sist													nual del	Σ											del Regl
Page	Estato de ,	Martinel of Bolya Irryctrasión Martinel Martinel	ž Ž	Menu													Ma												(Anexo
P   M603   Reporte de la informacion   P   M603   Reporte de la informacion   P   M603   Reporte de la informacion   P   M604   Reporte de la informacion   Reporte de la informacion   Reporte de la informacion   Reporte de la informacion   Reporte de catalon de contra de clicinas   Reporte de catalon de contra de clicinas   Reporte de catalon e cardon de la inversionea de la sociedad selminatoridor de la M603   Reporte de cardon a contra comanda de inversionea de la sociedad selminatoridor de la M603   Reporte de cardon a contra comanda de inversionea de la sociedad selminatoridor de la M603   Reporte de cardon a contra comanda de inversionea de la sociedad selminatoridor de la M603   Reporte de cardon a contra comanda de inversionea de la sociedad selminatoridor   Reporte de cardon a contra comanda de inversionea de la M603   Reporte de cardon adorido de cardon medimos medimos de cardon de cardon de cardon de cardon de cardon de cardon de participantes por concentración   Reporte de cardon de cardon de participantes por concentración   Reporte de cardon selection de participantes por concentración   Reporte de cardon de inversionea   Reporte de cardon de inver			888	r BBB		CBBB	4.883	F. BBB	BBB	BBB	явв.	LBBB	1888	3.888	1888	BBB	BBB	BBB	ввв	BBB	BBB	2	BBB	BBB	.BBB	. BBB	.BBB	BBB	
P   M603   Reporte de la informacion   P   M603   Reporte de la informacion   P   M603   Reporte de la informacion   P   M604   Reporte de la informacion   Reporte de la informacion   Reporte de la informacion   Reporte de la informacion   Reporte de catalon de contra de clicinas   Reporte de catalon de contra de clicinas   Reporte de catalon e cardon de la inversionea de la sociedad selminatoridor de la M603   Reporte de cardon a contra comanda de inversionea de la sociedad selminatoridor de la M603   Reporte de cardon a contra comanda de inversionea de la sociedad selminatoridor de la M603   Reporte de cardon a contra comanda de inversionea de la sociedad selminatoridor de la M603   Reporte de cardon a contra comanda de inversionea de la sociedad selminatoridor   Reporte de cardon a contra comanda de inversionea de la M603   Reporte de cardon adorido de cardon medimos medimos de cardon de cardon de cardon de cardon de cardon de cardon de participantes por concentración   Reporte de cardon de cardon de participantes por concentración   Reporte de cardon selection de participantes por concentración   Reporte de cardon de inversionea   Reporte de cardon de inver			AAAMIN AAAMIM AAAMIM	MDDA1		MDDAX	MDDAN	MDDAN	MDDAC	MDDAF	MDDAC	MDDAF	MDDAS	MDDAE	OMDDAC	MDDAL	IMDDAL	WDDW	MDDX	MDDY	IVO		MDDM	MDDAY	(MDDA)	IMDDBC	MDDBL	PADDBE	
Poradir de la información  Reporte de la entracción financiera  MOOS Reporte de la entracción financiera  Response de cartera mensual de inversionera realizada  MOOS Reporte de cartera mensual de inversionera de la socio  Reporte de cartera mensual de inversionera de la socio  Reporte de cartera mensual de inversionera de la socio  Reporte de cartera mensual de inversionera de la socio  Reporte de cartera mensual de inversionera de la socio  Reporte de cartera mensual de inversionera de la socio  Reporte de cartera mensual de inversionera de la socio  Reporte de cartera mensual de inversionera  E MO11 Reporte de cartera mensual de inversionera  B MO12 Stock de volores representado permento  E MO13 Reporte de cartera mensual de inversionera  B MO13 Reporte de cartera mensual de inversionera  B MO14 Desponsibilidades  E MO15 Reporte de cartera mensual de inversionera  B MO17 Desalalo de cartera de inversiones de la concentra  B MO18 Reporte de cartera de inversiones de la concentra  B MO19 Reporte de cartera de inversiones en concentra  B MO19 Reporte de cartera de inversiones  B MO19 Reporte de cartera de inversiones en concentra  B MO19 Reporte de cartera de inversiones en concentra  B MO18 Reporte de cartera de cartera de valores  B MO18 Reporte de cartera de carter	ageter regulate		VČĄ VŠĄ	MAAN		MAAM	MAAM	MAAM	MAAM	MAAN	MAAM	MAAN	MAAN	MAA	MAAN	MAAN	MAAN	MAAA	MAAA	WAA	MAAN		MAAN	MAAM	MAAN	MAAN	MAAM	MAAN	
Poradir de la información  Reporte de la entracción financiera  MOOS Reporte de la entracción financiera  Response de cartera mensual de inversionera realizada  MOOS Reporte de cartera mensual de inversionera de la socio  Reporte de cartera mensual de inversionera de la socio  Reporte de cartera mensual de inversionera de la socio  Reporte de cartera mensual de inversionera de la socio  Reporte de cartera mensual de inversionera de la socio  Reporte de cartera mensual de inversionera de la socio  Reporte de cartera mensual de inversionera de la socio  Reporte de cartera mensual de inversionera  E MO11 Reporte de cartera mensual de inversionera  B MO12 Stock de volores representado permento  E MO13 Reporte de cartera mensual de inversionera  B MO13 Reporte de cartera mensual de inversionera  B MO14 Desponsibilidades  E MO15 Reporte de cartera mensual de inversionera  B MO17 Desalalo de cartera de inversiones de la concentra  B MO18 Reporte de cartera de inversiones de la concentra  B MO19 Reporte de cartera de inversiones en concentra  B MO19 Reporte de cartera de inversiones  B MO19 Reporte de cartera de inversiones en concentra  B MO19 Reporte de cartera de inversiones en concentra  B MO18 Reporte de cartera de cartera de valores  B MO18 Reporte de cartera de carter	REPORT DE PROPERTO		-	iertos	cro,		adora de					1	1		Ī	Ì			1	1		1	Ì						
Poradir de la información  Reporte de la entracción financiera  MOOS Reporte de la entracción financiera  Response de cartera mensual de inversionera realizada  MOOS Reporte de cartera mensual de inversionera de la socio  Reporte de cartera mensual de inversionera de la socio  Reporte de cartera mensual de inversionera de la socio  Reporte de cartera mensual de inversionera de la socio  Reporte de cartera mensual de inversionera de la socio  Reporte de cartera mensual de inversionera de la socio  Reporte de cartera mensual de inversionera de la socio  Reporte de cartera mensual de inversionera  E MO11 Reporte de cartera mensual de inversionera  B MO12 Stock de volores representado permento  E MO13 Reporte de cartera mensual de inversionera  B MO13 Reporte de cartera mensual de inversionera  B MO14 Desponsibilidades  E MO15 Reporte de cartera mensual de inversionera  B MO17 Desalalo de cartera de inversiones de la concentra  B MO18 Reporte de cartera de inversiones de la concentra  B MO19 Reporte de cartera de inversiones en concentra  B MO19 Reporte de cartera de inversiones  B MO19 Reporte de cartera de inversiones en concentra  B MO19 Reporte de cartera de inversiones en concentra  B MO18 Reporte de cartera de cartera de valores  B MO18 Reporte de cartera de carter	Bechivo de cu.			crsión ab	el extranj		dministra	nversión	ĺ,	éxito		밁							omica								1		
Codigo   <u> </u>			los de inv	izadas en		ociedad a	ndos de ii	, g	arsión de		cs en eue						cntración	ridad ocor	Cucia	Tanion I	2							is de mes	
Codigo			рата боло	ones reali		cs de la s	de los fo	te inversi	cão y con		motacion	oingi					por conc	por activ	por resid						ta Pública			l ûltîmo d.	
Codigo   <b> </b>	. a		de éxilo	as inversi iario	lientes	inversion	iversiones	s fondos c	duasap a		nediante a	and open	-	c valores			ticipantes	ticipantes	ticipantos	The residence			cucuta	sual	sin Ofen	e.	AFP	e cuota a	
Codigo	financier		comisión	porte de l infermed	senta de e	nsual de	suel de in	nsual par	dicador d	valores	sentados 1	cs en mer		cartera		versiones	on de par	ón de par	on de par	de selec		contres	stados de	rada men	IVERSIONES	imentio Ai	жиндано	el valor d	
Codigo   1form action	situación		el ob ordo	racto o re I broker o	tado de cu	artera me ersión	ricra mer.	Juidez me	nal del in	zación de	res repre	quisicion	rdes	diarros d	ones	rtera do in	tratificaci	tratificaci	tratificaci	for adicio		icales vig	trega de e	otera valo	tado de ir	creado Pr	ercado Se	stención d	
Codigo   al ob olie	orte de la		culo del o	via del ext tado por el	orte de es	orte de c. los de inve	vorte de ca	vorte de lic	xorte mens	materializ	ok de valo	orte de ac	pombilida	vimicalos	as mversa	allo de ca	orte de es	orte de es	orte de es	orte de da		orte de cl	orte de en	orte de ca	orte de es	orte de M	orte de M	eme de ob	
									-				_	_	$\neg$	$\neg$		Т	т	$\neg$		$\neg$	Т	Т	$\neg$				
	Oiven ob oqiT		ы		-	Н	-		Н	╅	+	+	+	+	+	+	Ť	+	+	+	╁	+	+	┪	+			$\dashv$	
	Periodicidad de carrío				l	Ш	L	_	ш		unsu	»W						Т	1		l								

Libro 10° Titulo I Capitulo I Anexo 1 2/4

Libro 10°, Título I, Capítulo I Anexo I: Matriz de Envio de Información Periódica

								<u> </u>	Γ	Γ	1 .	Γ-		
Nota aclaratona		6									(3)(8)	Ì		
			*			*	*	*	-				,	-
								-		*	*			*
igget and a state of the state				,						*	*			
atter settlement.		-							ı	*	*			
in the state of th				*						*	*	*		
the state of the s		*								*	*		*	
Legeland Legister Leg		·					-				<u> </u>	-		-
(Green Park Control	*				*					*	*		*	
i partition of the same	ਚ	L		3	=		8	.5	* च.	*	*	-		
egenerate de company d	el tercer dia habil sigmente al		somentes s	aguent	guientes ,	mente de	aguecolc	iguente	siguiente re	:	orpio	nguente	signed	julio 10 de er
-god did not be to	habil	rimestre	ndarrio su nestro	alendario	ndario su nestre	hábil sigi sectón	Edbil.	endanos	i babil	]	9 1 9	cruleno	alendario	el 10 de Hasta el
	ang angular	de cada t	dus cale re del trù	imo dia e de cada t	dias cale re del tru	mto dia e la califi	grando di	no dia ca licación	de carde		io: Haste	dias cal	tmo día o mestro	rie Hasti ciembre to gostión
	Thatacl to	vencimiento de cada trimestre	Trems (30) das calendario signaentes a la fecha de cieire del trimestro	lasta el décimo dia calendario siguiente al censimiento de cada tranestro	Treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de cierro del truncstre	Hasta el gunto dia bábil siguente de asgrucción de la calificación.	llasta el segundo dis habil seguecric sugnadas las mismas.	lasta el quanto dis calendano siguente a la fecha de publicación.	liasta el primer dia babil siguiente venemiento de cada custimestre	;	Al 30 de Junio: Hasta el 31 de julio	Treinta (30) dias calendario siguientes al cierre del semestro.	Hasta el docuno día calendario siguiento al cierro del semestro	Al 30 de junio Haria el 10 de julio. Al 31 de diciembre Haria el 10 de encro de ja signicate gestion
Que de la companya della companya della companya de la companya della companya de		VCI	b) Tree foet	CO VCD	c) Tree	ali graf	11 1	= <u>8</u>	, ven		<del>غ</del> ا د	T. Tra	1 ± 5	144
	ಀ	8	2°	2	2°	*	•	ę.		÷		Ė		
right .	-	4	7	, 7	2	۰	9	°		-	2		4	, ,
, see .	10250	10:05	LOI TOI COG	1000	LOITOICOS	1001	1001	1001		ì	8	Anexo ST02C01	L04T03C12 L05T01C05	L03T01C02
Section Section 1	- 1.04T0SC01	1.057701002	ומו	1.05T01C05	חומו	L07T01C01	1.07710100	L07T01C01				Anexo LOST02C01		LOSTO
spent to the state of the state	Forma AB-1 (Anexo 2 del Reglamento para el Envio de Información Perodica)	Forma FI-2* (Anexo 2 del Reglamento para el Envio de Información Pervódica)		Forms F1-3 (Anexo 2 del Reglamento para el Envio de Información Periòdica)			1)		ado do	Menual de Cumtes pera Boleas de Valores, Agencias de Boles, Sociedades Adminatinadoras de Fondos de Inveravon, Fondos de Investos y Emidades de Depósito	nzación. nomo sción.		Forms AB-2 - Agazun de Boiss Forms F1-5 - Soc. Adan de Fondos de Inversión (Aneco 2 del Registrem para el Envio de Información Partóduca)	
de la companya dela companya dela companya dela companya de la companya de la companya de la companya dela companya de la companya de la companya de la companya dela compan	ńο de Ιπί	no de Inf		no de lafa					del Mare	dores, Ag as de Fora dades de	de Titula nos Autó Titulanza		Bolsa se de Inve rio de Inf	
Note .	AB-1 une el Em duca)	n Fi-27 una el Em duca)		r Fl-3 tra el Em dica)			ļ		oratoreo	sas de Ve ratradora ón y Enta	ores ciodades Patrimor dades de		genera de de Fonde an el Eur dica)	
	Forma AB-1 amento para el Periòdica)	Forma FI-2 mento para el Periodica)		Forma Fl-3 mornto para el Periòdica)		-,			ma de Moral Valores	pers Bol ics Adenu te Invers	de Valores s para Socioda núas para Patri cor Sociedades		Forms AB-2 - Agencia de Bolsa 71-5 - Soc. Adm. de Fondos de In el Reglamento para el Envio de In Periódica)	
· specificates	del Regi	del Regi		del Regli			-		Merral del Sistema de Mornioreo del Mercado do Valores	mai de Curntas para Bolasa de Valores, Agencias Boles, Sociolados Adminstradoras de Fondos de erradon, Fondos de Inversión y Enisdados de Depós	de Valores musi de Cuentas para Sociodades de Tituliaruasió Manuel de Cuentas para Patrimonios Audonomo administrados por Sociedades de Titularuación.		Forma AB-2 - Agazena do Bolsa Forma F1-5 - Soc. Adm. de Fondos de Inversión exo 2 del Reglamento para el Envio de Informac Persódica)	
	Апсхо 2	Anexo 2		Алехо 2					Merry	Amusi de Bolse, nversoto,	Marmal de Cheritas par Vatores Marmal de Cheritas para Sociodades de Titulanzación Marmal de Cuentas para Patrimonios Autónomo administrados por Sociedades de Titulanzación		Forma Anexo 2	•
	<u> </u>	J							BBB ·		,		J	
									ADDAZ.1					
Restrict and the desired state of the state						-			MAAMMDDAZ.BBB					
& Belleter Cont.	•				E ferrige					-	sitio web			
us de constitute					nentras					•	su sitio			
Rock /				n abserto:	chundas,						8		rdor.	
,				mensión	opes elo		}	nego			oct scroestre,	_	anto regui	ошор
<b>/</b>	skiiles	inversión		Sudos de	mortizac			ciones de	_	g	cetados financieros al prumer	o abientos	svor del e	nios seutós
				a de )	god y.	offsou	denicagn	s califica.	ctivación	r semest	ramovero	inversió	d a sebiut	patrimo
	ाजस्य के	otores de	пскта	13	置						ı de	ı	. a l	. B
. uje	de promotores bur	do promotores de	жіда бляпскта	stral de carten	Vıgenie, paş	ación de	icacione	ul ob sere	s de Des	s al prin	sproper	fondos	las const	thas de l
i hiomaio	rmestral de promotores bûr	rimestral de promotores de	le la situación financera	ón trimestral de carten	nanciera vigenie, pa s vigenies	de calificación de 1	c las calificacione	ón en prensa de la	le Bandas de Des	inarcicros al prio	용	sa de los fondos	to garantias const	n de cuentas de l
 Detalle de la laformación	Reporte tranestral de promotores burskilles	Reporte trimestral de promotores de inversión	Reporte de la situación financiera	Publicación trimestral de cartera de fondos de unversión absertos	Deuds Inserviera vigenie, pagos y amortizaciores efectuadas, mentras tenga emissones vigenies	rigormes de calificación de ruergo	Detaile de las calificaciones de riesgo	Publicación en prensa de las calificaciones de freago	, Reporte de Bandas de Des	Estados financieros al prin	Publicación de estados institucional	Prospectos de los fondos de inversión abiertos	Reports du garantias const	Rendición de cuentas de l
C O O Detaile de la Briormación	TOO! Reporte transstral de promototes bur	T002 Reporte trimestral de promotores de	T003 Reporte de la situación financera	T004 Publicación trimestral de carten	Deads instructs vigenie, pagemies vigenies	T006 Tpformes de calificación de 1	T007 Detaile de las calificaciones	T008 Publicación co proma de la	COOI Reporte de Bandas de Desactivación	S001 Estados finamentos al primer semestro	용	S003 Prospectos de los fondos	SOO4 Reports do garantias constituidas a favor del calo regulador	S005 Rendición de cuentas de los paltimonios autónomos
											Publicación de institucional			

\_

Libro 10° Titubo I Capitulo I Anexo 1 3/4

Libro 10°, Título I, Capítulo I Anexo I: Matriz de Envio de Información Periódica

	r.	ı	,	1		I.					
Nota eclaratoria	. છ	` €	i			6					
	*		*	*	*		*	*	*	*	*
· sage	. *	*									
	*	*	*	*	*		*	*	*	*	*
strategy at the strategy at th	*	*	*	*	*		*	*	*	*	*
dispersion of the state of the	*	*				*				*	
The state of the s	*	*	*	*	* '		*	*	* .	*	*
the tare the tree to the tree	*	*	*	*	*		*	*	*	*	*
Interpretation (	*	*	*	*	*		*	*	*	*	*
Strate of the st	Cicuto veinte (120) dias cakendario	postationes a la touta de cierre adi	Hasta el 20 de diciembre del año precedente a su programación	Sesenta (60) días calendario siguientes al cierro do cada gestión.	Ciento ochenia (180) dias calcudario siguientos a la fecha de cierte del ejercieio.	Hasta el tercer día hábil signiente al cierre de la gestión.	Al 31 de diciembre: Hasta el 31 de marzo.	lasta el 31 de marzo	Hasta el 20 de diciembre del afo precedente a su ejecución	Al 31 de diciembre: Hasta el 20 de enero.	Ciento ochenta (180) días calendario siguientes a la focha de ciene del ejercicio.
P. P. C.	Çi	<u>8</u> .5	H Pr	S 25	e) Cie	j) de l	IV	(i	H C	() V	Cie
/-/-			-	4	20	٥.	٠, ۶	.س	4	7	2
48	,	·		9	2	2	۴.	= .	9	2	
/ dig	100100101		L11T02C01	LITOICOI	1.01T01C06	LOSTOICOS	L11T01C01	LITTOICOI	L11,T01C01	L01T01C06	L01T01C06
and the state of t	Meruati de Cuentas para Bolesa de Valorea, Agencias de Bolas, Sociedades Agâministradoras de Fondos de Imeración, Fondos de Interación, Entidades de Depósito	Manual de Cuentas para Seciedades de Titularrasción. Manual de Cuentas para Patrimonios Autónomos administrados por Sociedades de Titularrasción.	-				Inventario de software (Anexo 1 del Reglamento para la Gestión de Seguridad de la Información)			Formulo de Tarjeta de Registro (Anexo 9 - A, Capítulo VI, Socción 2 del Reglamento del Registro del Mercado de Valores)	
Active and and the depth of the state of the	•	, 13 85	•	ad de		ación			y eas		
. ,	Estados fuarzieros con dictamen de audioria externa	Publicación de estados financieros con dictamen de auditoria exterra, en au stito web matitucional	Pan Anust do Trabajo de la Unidad do Auditoria Interna	ntionne de pruebas de seguridad, contingencias tecnológicas y continuidad de negocio	THE STATE OF THE S	Indicador de desemperto <i>benelmark</i> vigente para la gestión, con justificación técnica para la conformidad de ASFI	ontware	Informe de los servicios de procesamiento de datos	Crocograma de praebas a los planes de contingencias tocnológicas continuidad del negocio	Turjeta de luformación de Regustro	Matricula del Registro de Comercio
Detaile de la Información					5 Метогія впал		7 Inventano de software			, ,	
ogibóÜ	A001	, YOO5	A003	A004	A005	900v	, A007	A008	A009	olov ,	1107
olvm ab oqt1	EL.	Ľ.	14	is.	ů.	iz,	jæ,	<b>6</b> .	ů.	ís,	îr.
Penobirdad de envio					Įs	unA					

ndos.			ιο αετο (0).	os formatos serladados en el Artículo 2º, Secuión 2, Capitulo I, Titudo II, Libro 11º de la RNAV, no aplican para las intelades Calificadoras de Riesgo constituadas en Boliva.			
Información diaria excepto sábados, domingos y feriados.	Información dizria.	Solo para Fondos de Inversión Abiertos.	No so debe incluir en el reporte a los clientes con saldo cero (0).	Los formatos señalados en el Artículo 2º, Sección 2, Capi Enidades Calificadoras de Riesgo constituidas en Boliva.	Sólo para Fondos de Inversión Certados.	Información confidencial.	Remitir constancia de su cumplimiento.
<u>-</u>	(2)	(3)	€	(s)	(9)	$\omega$	(8)



Libro 10°
Titulo I
Capítulo I
Anexo I
4/4

# CAPÍTULO I: REGLAMENTO PARA CONGLOMERADOS FINANCIEROS

Artículo 1º - (Alcance). Las disposiciones del presente reglamento son aplicables a las Entidades Financieras que forman parte de un conglomerado financiero, en el cual participa una Entidad de Intermediación Financiera, supervisada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Artículo 2º - (Definición de conglomerado financiero). Para efectos del presente reglamento, se entenderá por conglomerado financiero, todo conjunto o grupo de Entidades Financieras bajo un control común, cuyas actividades son las de realizar intermediación financiera y, adicionalmente proveer servicios tales como arrendamiento financiero, factoraje, almacenes generales de depósitos, seguros, pensiones y valores.

Artículo 3° - (Regulación y supervisión en base consolidada). Los conglomerados financieros, de acuerdo a la Ley de Bancos y Entidades Financieras (LBEF), serán objeto de regulación y supervisión en base consolidada por parte de ASFI, cuando en el conglomerado participe una Entidad de Intermediación Financiera, cualquiera sea el porcentaje de participación que ésta tenga en el capital de las entidades controladas.

Por tanto, para efectos del presente reglamento, la Entidad de Intermediación Financiera participante del conglomerado financiero se denominará "entidad controladora" y las demás "entidades controladas".

Si bien ASFI es la autoridad responsable de la supervisión consolidada de los conglomerados financieros, básicamente ésta es una supervisión complementaria a la supervisión realizada individualmente a las Entidades Financieras que forman parte del conglomerado, llevada a cabo tanto por ASFI como por la Autoridad de Control y Fiscalización de Pensiones y Seguros (APS). Por tanto, la supervisión consolidada se la realizará de manera asociativa entre estos dos organismos fiscalizadores.

Las entidades reguladas por las Leyes de Bancos y Entidades Financieras, del Mercado de Valores, de Pensiones y de Seguros que forman parte de un conglomerado financiero, operarán con las limitaciones y prohibiciones establecidas en cada una de las mencionadas disposiciones legales.

Artículo 4º - (Registro del conglomerado). A efecto de ser sujeto de una supervisión y regulación en base consolidada, la entidad controladora está obligada a registrar en ASFI la composición del conglomerado financiero, así como los objetivos estratégicos que fueron considerados para la constitución del mismo, mediante una carta dirigida a la Máxima Autoridad del Ente regulador.

Artículo 5° - (Gestión de riesgos del conglomerado financiero). Las Entidades Financieras que forman parte de un conglomerado financiero deben contar con estrategias, políticas y procedimientos, aprobados por el Directorio de la entidad controladora, para la gestión de los

Circular SB/482/04 (12/04) ASFI/763/23 (03/23) Inicial Modificación l Libro 3° Título VIII Capítulo I Página 1/4



#### RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

riesgos a los que se ven expuestas por pertenecer a un conglomerado financiero, que de manera enunciativa y no limitativa, se refieren a:

- a) Riesgo de contagio: Referido al riesgo que corren de que las dificultades financieras de una Entidad afecten a los otros miembros del conglomerado, principalmente los problemas de solvencia y liquidez.
- b) Riesgo de transparencia: Este riesgo se refiere al riesgo que corren las Entidades de ser incapaces de evaluar completamente el impacto potencial de cualquier transacción llevada a cabo por algún miembro del conglomerado.
- c) Riesgo de autonomía: Referido al riesgo de que el Directorio y el Consejo de Administración de una de las Entidades sea incapaz de descargar sus responsabilidades y obligaciones a los depositantes, acreedores, prestatarios y las autoridades supervisoras como resultado de una influencia indebida de los miembros del conglomerado.

Para efectos de lo anteriormente dispuesto, la Entidad controladora debe presentar anualmente a ASFI un informe sobre la gestión de riesgos del conglomerado, hasta el 31 de marzo del siguiente año.

Artículo 6° - (Responsabilidades del Directorio). El Directorio de la entidad controladora, además de las responsabilidades que tiene con relación a la Entidad de Intermediación Financiera a la que representa, como mínimo debe cumplir con las responsabilidades adicionales siguientes:

- a) Aprobar y revisar las políticas y planes estratégicos del conglomerado financiero.
- **b)** Asegurar que se establezcan y se revisen los procedimientos y mecanismos orientados a generar un sistema adecuado de la gestión de los riesgos del conglomerado.
- c) Aprobar y revisar el contenido y frecuencia de los informes sobre la gestión de riesgos del conglomerado.
- d) Asegurarse que el nivel patrimonial del conglomerado financiero es suficiente para cubrir sus niveles de riesgo.
- e) Asegurar que la Unidad de auditoría interna, audite tareas específicas relacionadas con la gestión de los riesgos inherentes al hecho de pertenecer a un conglomerado financiero.
- f) Contratar una empresa de auditoria externa para la revisión de los estados financieros consolidados.

Artículo 7º - (Información remitida a ASFI). De manera semestral, se debe remitir a ASFI la siguiente información relacionada con el conglomerado financiero:

- a) Estados financieros consolidados (Anexos 1, 2, 3 y 4).
- b) Reporte de Inversiones de todas las Entidades que conforman el conglomerado financiero (Anexo 5).

 Inicial Modificación I Libro 3° Título VIII Capítulo I Página 2/4



#### RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

c) Nómina de accionistas o socios, directores, gerentes, principales funcionarios y asesores que participen en el conglomerado financiero.

La información correspondiente al 30 de junio se remitirá hasta el 20 de agosto y la del 31 de diciembre hasta el 31 de marzo del año siguiente.

Es responsabilidad de la entidad controladora la presentación completa y oportuna de la información requerida por el presente reglamento así como aquella información adicional que ASFI solicite cuando lo considere necesario.

Artículo 8º - (Consolidación de los estados financieros). La entidad controladora del conglomerado financiero, debe preparar y publicar los estados financieros consolidados, independientemente de los estados financieros individuales elaborados por las entidades que participan en el conglomerado.

En tanto no exista en el Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras, un procedimiento establecido para la consolidación, los estados financieros consolidados se prepararán de acuerdo con criterios contables generalmente aceptados, descritos en la Norma Internacional de Contabilidad N° 27.

Artículo 9° - (Notas a los estados financieros consolidados). Los estados financieros consolidados se deben presentar con una primera nota, referida a los criterios de consolidación, en la cual se indicará por lo menos lo siguiente:

- a) Las entidades que participan en la consolidación y el respectivo porcentaje de participación de la entidad controladora.
- b) El porcentaje que, en conjunto, representan los activos y los ingresos operacionales de las demás entidades, distintas a la entidad controladora, en los estados financieros consolidados.
- c) Las transacciones anuladas entre las entidades y sus efectos.

Artículo 10° - (Hojas de eliminaciones). A los estados financieros consolidados deben adjuntarse las hojas de eliminaciones, según Anexos 6 y 7. Toda información diferente a las hojas de eliminaciones referidas, contenida en los papeles de trabajo, deben conservarse y ser presentada a ASFI cuando ésta lo requiera.

Artículo 11° - (Informe de auditoría externa). La entidad controladora del conglomerado financiero debe contratar los servicios de una empresa de Auditoría Externa independiente, registrada en ASFI, para la revisión de los estados financieros consolidados, elaborados al 31 de diciembre de cada año.

La entidad controladora debe presentar a ASFI el dictamen de auditoría externa sobre los estados financieros consolidados, hasta el 30 de marzo del año siguiente.

Artículo 12º - (Aprobación de estados financieros consolidados). Los estados financieros con dictamen de auditoría externa deben ser aprobados por la Junta de Accionistas de la entidad controladora del conglomerado financiero.

Circular SB/482/04 (12/04) Inicial ASFI/763/23 (03/23) Modificación 1 Libro 3° Título VIII Capítulo I Página 3/4



#### RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

Artículo 13° - (Auditoría interna). La unidad de Auditoría Interna de la entidad controladora debe incluir en su Plan anual de trabajo, la evaluación de las prácticas y principios contables utilizadas en la consolidación de los estados financieros del conglomerado así como el cúmplimiento de las demás disposiciones establecidas en el presente reglamento, especialmente en lo relacionado con la gestión de riesgos del conglomerado financiero.

Artículo 14° - (Publicación). La entidad controladora del conglomerado financiero debe publicar los estados financieros consolidados hasta el 31 de julio y el 31 de marzo de cada año, en su sitio web institucional.

Circular SB/482/04 (12/04)

ASFI/763/23 (03/23)

Inicial Modificación 1